



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:

2014-09-15-07-P003997

**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA INSUTEXEC  
C.A.....**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 40,000.00.....**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 20,000.00.....**

En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor **CRISTIAN CAMILO GOMEZ DUQUE**, por sus propios y personales derechos de estado civil casado de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Medellín - Colombia de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y el señor **YONNY VILLEGAS MARIN**, por sus propios derechos de estado civil soltero de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil- Ecuador.....

--- Los comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INSUTEXEC C.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:.....

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública

a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de la compañía **INSUTEXEC C.A.**, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-----

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública el señor **CRISTIAN CAMILO GOMEZ DUQUE**, por sus propios derechos de estado civil casado de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Medellín - Colombia y el señor **YONNY VILLEGAS MARIN** por sus propios derechos de estado civil soltero de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil- Ecuador.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas.-----

**CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES APLICABLES.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por los siguientes estatutos sociales:-----

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA.- INSUTEXEC C.A.- ARTICULO**

**PRIMERO: NOMBRE.-** Con el nombre de **INSUTEXEC C.A.**, se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

cualquier lugar de la República del Ecuador o en el Extranjero. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero la siguiente actividad: Compra, consignación, exportación, producción, fabricación, procesamiento, transformación, maquila, comercialización, importación, distribución, elaboración ya sea utilizando la mano de obra de forma artesanal, industrial, con maquinarias o combinadas, venta de todo tipo y clase de productos como materia prima en todo tipo de de telas, cueros, hilados, bordados, estampados prendas de vestir en general así como sus insumos o productos terminados en accesorios considerados en la industria textil, calzados y marroquinería como carteras bolsos, billeteras, cinturones, correas fabricados en cuero, sintéticos o similares, collares, pulseras, moños, apliques pegados al calor para prendas de vestir, botones, broches, cadenas, herrajes, piedras, cierres, zippers en materiales metálicos o plásticos o mixtos y sus complementos, ya sea venta en almacenes, locales, tiendas, islas, por internet, páginas web, venta directa, multinivel, venta a domicilio, venta por revistas, ventas por catálogos, ventas al por mayor y por menor.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de esta sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General.

ARTICULO CUARTO: DECLARACION

**JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía INSUTEXEC C.A. declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.**- Que han suscrito un total de VEINTE MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América de manera que el capital suscrito con el que se constituye la compañía INSUTEXEC C.A. es de VEINTE MIL 0/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$20.000,00) el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: El Señor GOMEZ DUQUE CRISTIAN CAMILO, ha suscrito diez mil acciones, el señor VILLEGAS MARIN YONNY ha suscrito diez mil acciones cada una ha sido pagado en NUMERARIO por los accionistas fundadores en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ellos suscritas, ofreciendo pagar el saldo del capital en numerario en el plazo de dos años que se contarán desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **Dos.**-Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor VILLEGAS MARIN YONNY y como **PRESIDENTE** al señor GOMEZ DUQUE CRISTIAN CAMILO por el plazo de cinco años con los deberes, limitaciones y atribuciones que cada cargo establece el presente estatuto en el Artículo decimo cuarto y decimo quinto por lo que conjuntamente con esta



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su registro e inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital Autorizado de la Compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en la forma prevista en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA PERDIDA DEL TITULO O CERTIFICADO.-** En caso de pérdida o destrucción del título o certificado provisional contentivo de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la emisión de uno nuevo, el que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO**

**Y ADMINISTRACION.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que considere convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta poder dirigida al Gerente General. Los administradores no podrán ejercer esta representación. El Gerente General actuará de Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los accionistas, libros o documentos en general de la Compañía. Las Actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora y debidamente foliadas.

**ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

hecha por el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con la indicación, del lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores, en cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General, también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes, debiéndose así advertir en la convocatoria que se haga. En los casos que requieren de tres convocatorias se estará al quórum previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM DECISORIO.-** Salvo lo dispuesto en la Ley, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** El Presidente, y el Gerente General, serán removidos o designados por la Junta General, por un período de cinco

---

años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente accionista o no de la Compañía será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Llevar los libros sociales de la Compañía; e) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General accionista o no de la Compañía será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Llevar los libros sociales de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; e) Presentar anualmente ante la Junta General Ordinaria de Accionistas su informe o memoria en relación con la actividad económica y administrativa de la Sociedad; f) Inscribir las transferencias de los certificados provisionales o títulos de acciones en el libro de Acciones y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Accionistas de la Compañía; y g) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-**

La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resolviere la Junta General.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

En caso de disolución se encargará de la liquidación de la Compañía, el Gerente General o el Presidente, según las reglas fijadas por este Estatuto, la Ley de Compañías; y, Reglamentos especiales expedidos por la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONISTA.- UNO.-**

La calidad de socio; DOS.- Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; TRES.- Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; CUATRO.- Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. CINCO.- Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren

elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; SEIS.- Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; SIETE.- Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía de acuerdo con lo que establece la ley. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, OCHO.- Negociar libremente sus acciones.-----

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los suscritos fundadores hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos premio, corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que autorizamos al Señor Ab. Vasquez Nieto Geovanny Edward, para que realice todas las gestiones conducentes a la legal formación de la sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mercantil.-----

Sírvase Usted, señor notario, agregar las demás formalidades necesarias para la validez de la presente escritura pública. FIRMADO: Abogado Vásquez Nieto Geovanny E. Matrícula número cero nueve-dos mil nueve-doscientos cuatro.- Foro de Abogados - Consejo de la Judicatura.-----

**Hasta aquí la minuta).**- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales, Queda agregado a este registro, el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta escritura de principio a fin, por mi el

**SEÑOR NOTARIO:**



En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de la compañía **INSUTEXEC C.A.**, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública el señor **GOMEZ DUQUE CRISTIAN CAMILO**, por sus propios derechos de estado civil casado de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Medellín – Colombia y el señor **YONNY VILLEGAS MARIN** por sus propios derechos de estado civil soltero de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil-Ecuador.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas.

**CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES APLICABLES.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por los siguientes estatutos sociales:

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
INSUTEXEC C.A.**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** Con el nombre de **INSUTEXEC C.A.**, se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el Extranjero.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero la siguiente actividad: Compra, consignación, exportación, producción, fabricación, procesamiento, transformación, maquila, comercialización, importación, distribución, elaboración ya sea utilizando la mano de obra de forma artesanal, industrial, con maquinarias o combinadas, venta de todo tipo y clase de productos como materia prima en todo tipo de de telas, cueros, hilados, bordados, estampados prendas de vestir en general así como sus insumos o productos terminados en accesorios considerados en la industria textil, calzados y marroquinería como carteras bolsos, billeteras, cinturones, correas fabricados en cuero, sintéticos o similares, collares, pulseras, moños, apliques pegados al calor para prendas de vestir, botones, broches, cadenas, herrajes, piedras, cierres, zippers en materiales metálicos o plásticos o mixtos y sus complementos, ya sea venta en almacenes. locales. tiendas. islas. por internet. páginas web. venta directa. multinivel, venta a domicilio, venta por revistas, ventas por catálogos, ventas al por mayor y por menor.

*OK*



**ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de esta sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General.

**ARTICULO CUARTO: DECLARACION JURAMENTADA.-**

Los accionistas fundadores de la compañía INSUTEXEC C.A. declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de VEINTE MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América de manera que el capital suscrito con el que se constituye la compañía INSUTEXEC C.A. es de VEINTE MIL 0/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$20.000,00) el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: El Señor GOMEZ DUQUE CRISTIAN CAMILO, ha suscrito diez mil acciones acciones, el señor VILLEGAS MARIN YONNY ha suscrito diez mil acciones cada una ha sido pagado en NUMERARIO por los accionistas fundadores en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ellos suscritas, ofreciendo pagar el saldo del capital en numerario en el plazo de dos años que se contarán desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor VILLEGAS MARIN YONNY y como **PRESIDENTE** al señor GOMEZ DUQUE CRISTIAN CAMILO por el plazo de cinco años con los deberes, limitaciones y atribuciones que cada cargo establece el presente estatuto en el Artículo decimo cuarto y decimo quinto por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su registro e inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.-

**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital Autorizado de la Compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en la forma prevista en la Ley.

**ARTICULO SEPTIMO: DE LA PERDIDA DEL TITULO O CERTIFICADO.-**

En caso de pérdida o destrucción del título o certificado provisional contentivo de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la emisión de uno nuevo, el que

*CA*

será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.



**ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que considere convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta poder dirigida al Gerente General. Los administradores no podrán ejercer esta representación. El Gerente General actuará de Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los accionistas, libros o documentos en general de la Compañía. Las Actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora y debidamente foliadas.

**ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con la indicación, del lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores, en cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General, también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes, debiéndose así advertir en la convocatoria que se haga. En los casos que requieren de tres convocatorias se estará al quórum previsto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM DECISORIO.-** Salvo lo dispuesto en la Ley, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** El Presidente, y el Gerente General, serán removidos o designados por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.** El Presidente accionista o no de la Compañía será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Llevar los libros sociales de la Compañía; e) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL .-** El Gerente General accionista o no de la Compañía será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Llevar los libros sociales de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; e) Presentar anualmente ante la Junta General Ordinaria de Accionistas su informe o memoria en relación con la actividad económica y administrativa de la Sociedad; f) Inscribir las transferencias de los certificados provisionales o títulos de acciones en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ; y g) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resolviere la Junta General.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución se encargará de la liquidación de la Compañía, el Gerente General o el Presidente, según las reglas fijadas por este Estatuto, la Ley de Compañías; y, Reglamentos especiales expedidos por la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONISTA.-**

1. La calidad de socio;
2. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase;
3. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía;
4. Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos.
5. Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos;
6. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital;





7. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía de acuerdo con lo que establece la ley.

No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y,

8. Negociar libremente sus acciones.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los suscritos fundadores hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos premio, corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que autorizamos al Señor Ab. Vasquez Nieto Geovanny Edward, para que realice todas las gestiones conducentes a la legal formación de la sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mercantil.

Sírvase usted, señor notario, agregar las demás formalidades necesarias para la validez de la presente escritura pública.

  
Vázquez Nieto Geovanny E.

**ABOGADO**

Reg. Prof. 09-2009-204 F.A.G.

José Joaquín Orrantía y L. Benítez, 7mo. Piso

Teléfonos (593) +4 6030197

Guayaquil-Ecuador



**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
CANTÓN GUAYAQUIL

**AB. VÁSQUEZ NIETO GEOVANNY EDUARDO**

Matrícula No: 09-2009-204  
Cédula No: 0615219610  
Fecha de inscripción: 26/07/2010  
Matrícula anterior: 305  
Tipo de sangre: O-



Firma

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso  
**PERSONAL e INTRANSFERIBLE.**  
El Consejo de la Judicatura solo reconoce los derechos  
Públicas y Privadas, reconocer los derechos que le confiere la  
Constitución y las Leyes.

Dr. Gustavo Dávila  
Secretario General



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y COTULACIÓN

**CEDEJA**  
**IDENTIDAD TEXT**  
N. 095805819-0

APellidos y Nombres  
**VILLERAS MARRIN**  
YONNY

LUGAR DE NACIMIENTO  
**Medellin (Antioquia)**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1987-06-17**

NAZIONALIDAD  
**COLOMBIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**SOLTERO**



INSTRUCCIÓN  
**NOTAL**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**LAS PERMI POR LA LEY**

ES112122

APellidos y Nombres del Padre  
**VILLERAS BERNIA NICOLAS RAMON**

APellidos y Nombres de la Madre  
**MARRIN CARBONERA BEATRIZ ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2019-02-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-02-11**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUA YAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7640303  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0915219810 VASQUEZ NIETO GEOVANNY EDWARD  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INSUTEXEC C.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7640303

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2014 8:01:15 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: J10S0J a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



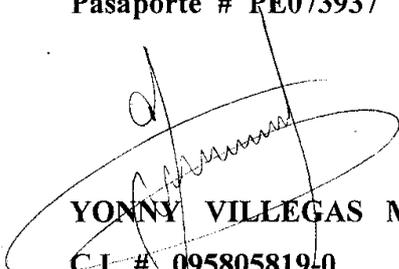


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. DOY FE.-

  
CRISTIAN CAMILO GÓMEZ DUQUE

Pasaporte # PE073937

  
YONNY VILLEGAS MARIN

C.I. # 095805819-0

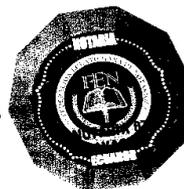
EL NOTARIO

  
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de junio del dos mil catorce.-



  
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.946  
FECHA DE REPERTORIO: 17/jun/2014  
HORA DE REPERTORIO: 11:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil catorce, queda inscrito:  
1.- Escritura pública, que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INSUTEXEC C.A.**, de fojas **58.311 a 58.341**, Registro Mercantil número **2.242**.- 2.- **Nombramiento de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INSUTEXEC C.A.**, a favor de **YONNY VILLEGAS MARIN**, de fojas **25.137 a 25.139**, Registro de Nombramientos número **8.124**.- 3.- **Nombramiento de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INSUTEXEC C.A.**, a favor de **CRISTIAN CAMILO GOMEZ DUQUE**, de fojas **25.140 a 25.142**, Registro de Nombramientos número **8.125**

ORDEN: 27946



  
**Ab. Nuria Butiñá M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 24 de junio de 2014

REVISADO POR: 

Nº 853307

MP 10/14



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: INSUTEXEC C.A.  
EXPEDIENTE: 178763 RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA: COOP. JUAN MONTALVO

CALLE: NÚMERO: SOLAR 01 INTERSECCIÓN/MANZANA: 04

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: 8.5 VIA DAULE

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042599630 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: jonny.villegas@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

### REFERENCIA UBICACIÓN:

A LADO DE NUEVA BODEGAS DE PEPSI

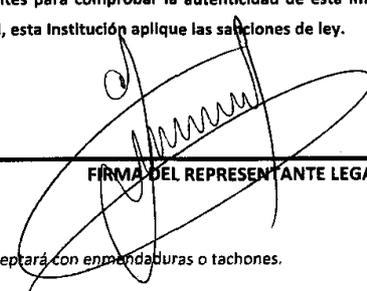
### NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

YONNY VILLEGAS MARIN

### NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0958058190

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Tipo de Documento Cuenta No.

0-2014 FACTURA Mensual

Tracción de Entrega Datos del Beneficiario

VIA A DAULE LADO DERECHO KM. 8.5 TRIYIT S.A

R.U.C./C.I. 0992208856001

Datos del Propietario

VIA A DAULE LADO DERECHO KM. 8.5 DINATEK SOCIEDAD CIVIL

Código: 70-40-001-0060-00-0001 Gdía: 3/4 Medidor: D12BB0001773

Catálogo: 001-001-001-000-000-01 Grupo:

Fecha Emisión: 19-06-2014 Fecha Vencimiento por pagar\*: 30-06-2014

Total a Pagar Mes\* USD: 219.33

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
2202	2445	243	218	29

PERIODO DE CONSUMO  
 21-05-2014 a 19-06-2014

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del mes		210.41
Agua Potable	201.56	
Cargos Fija	8.85	
Otros Valores		8.92
C.E.M. Drenaje Pluvial	8.92	

Subtotal Tarifa 0% 219.33

Subtotal Tarifa 12% 0.00

IVA Tarifa 0% 0.00

IVA Tarifa 12% 0.00

TOTAL VALOR FACTURADO MES: 219.33

CONSULTO FUNDADOS en 013  
 CORTE DE SALDO: 17-06-2014  
 Nueva agencia de Atención al  
 Cliente "Parque California",  
 Km. 11 1/2 vía a Daule. El  
 horario de atención es de  
 lunes a viernes de 08:30 a  
 17:00 y los sábados de 09:00  
 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA\*

DETALLE	VALOR US\$
Deuda Anterior	241.32
y/o débito bancario	-241.32
Valor Total Facturado del Mes	219.33

\*No incluye fact. servicios del mes  
 DEUDA TOTAL 219.33

Interoagua Mes Tipo de Documento Cuenta No.

Junio-2014 FACTURA Mensual

Tracción de Entrega Datos del Beneficiario  
 VIA A DAULE LADO DERECHO K TRIYIT S.A  
 M. 8.5

Código: 70-40-001-0060-00-001 R.U.C./C.I.: 0992208856001

VALOR TOTAL FACTURADO	Consumo del mes	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
219.33	243	19-06-2014	30-06-2014

DEUDA TOTAL 219.33

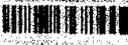


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

995385719-3

ESTADO CIVIL: CASADO  
NOMBRE: ANTONIO  
NOMBRE DE LA ESPOSA: BEBIONA NARANJO

07-01-24  
SUCRE



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION  
ACTIVIDAD/OCCUPACION

APellidos y nombres del NOMBRE: ARANGO MEDINA CARLOS ENRIQUE  
APellidos y nombres de la ANDE: DUQUE DE ARANDA TERESA DEL ROSARIO  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL, 2012-05-10  
FECHA DE EXPIRACION: 2022-05-10

V15488442

*Alto*  
*Bebe 10-D*



*Miryan*

**SuperIntendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

08/JUL/2014 13:40:29

Usu: atorreso



*P Soto*

Remitente: **YONNY VILLEGAS** No. Trámite: **38011-0**

Expediente: **178763**

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
**COMUNICACIONES**

Objeto: **ACTA DE CONSTITUCION DE LA CIA. S.A.**

Trámite por INTERNET  
Indicador = **47**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE EMPRESAS DE GUAYABATE  
R E C I B I D O

08 JUL 2014

HORA: .....

Receptor: Monica Vinacreses Indarte

Firma: .....